

de marañedís.

EL DÍA QUARTO, VEINTE
MARAÑEDÍS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

Contradictorio fuero con los red fiscales de
la Chancillería en el día veintidós de diez y siete
por Diego y Miguel de Moya Hermanos, y otros docu-
mentos q̄ tambien la califican; De suerte que
para instruir el D̄n, en volizitud, nada hatenido
q̄ de tanta vino en la Informacion judicial q̄
presentada oido el Cav. de C. y Indico D̄n, a r̄encia
de la procreacion de un D̄n, en la prueba vici-
osamente: Viendo como lo es una procreacion
que nose ha interrumpido en un mismo D̄n,
segun lo certifica D̄n Donzalo Chamorro, donde
entonces Abogado, puede resolver esta Ciudad y ley
continue y tenga presente para los casos q̄ ocurran
Con lo demas q̄ contiene el Informe: Thabiendo
lo oido tratar y conferido en el asunto: Des de luego
se conformo entodo y por todo con el, mediante las
fundadas razones q̄ exponen D̄n, Cavalleros
Comisarios, con parecer de los referidos Abogados